



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 26/2026  
Sucre,

16 ABR 2025

**VISTOS:**

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N°247/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY. - CITE N° 248/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 249/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025; Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N° 128/2026 de fecha 23 de febrero de 2026; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 291/2026 de fecha 18 de marzo de 2026; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “**VILLA JUANA AZURDUY**”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, “Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”**; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: “**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.





Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. CITE N°247/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025; elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. señala lo siguiente:





(...) **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (norte, este y elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04**, ubicado en el barrio VILLA JUANA AZURDUY, usado como base para el proceso de los puntos de control.

ESTACIÓN N BASE	COORDENADAS GEODESICAS		COORDENADAS UTM		ALTURA		DESCRIPCIÓN DE LA VÉRTICE
	LATITUD (S)	LONGITUD (w)	X	Y	ELIPSOIDAL	GEO.	
	° ' "	° ' "			(m)		
RGSUC-04	19°00'03.27074"S	65°17'41.70916"W	258410.05991	7897496.15301	2936.2210	2893.1815	SE ENCUENTRA DENTRO DE LA INSTALACIÓN DEL EX AEROPUERTO JUANA AZURDUY

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGSUC-04.

**COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos PCG, **PT - 007016**, **PT - 007017**, estan ubicados en inmediaciones del proyecto, con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT- 007016	7896315.368	258222.639	19°00'41.5777978"S	65°17'48.6417506"W	2939.984
PT- 007017	7896280.821	258286.658	19°00'42.7280763"S	65°17'46.4690810"W	2940.841

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodésicas.

Las coordenadas se encuentran en el sistema de Proyeccion U.T.M.-Zona 20 S, Sistema de Referencia WGS-84.

**OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL**

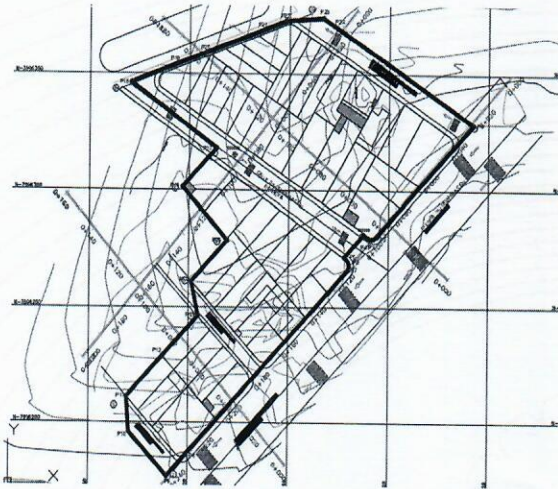
AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	35968.59 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1243.21 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	15327.00 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	658.60 m

Cuadro N°4: Áreas obtenidas



**COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 25 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



**Figura N°6: Sobreposición de la poligonal**

COORDENADAS POLIGONAL		
Nº	X	Y
1	258342.464	7896328.622
2	258294.249	7896280.654
3	258289.669	7896279.777
4	258287.441	7896281.241
5	258277.802	7896271.628
6	258278.680	7896270.966
7	258279.696	7896266.156
8	258199.090	7896185.976
9	258189.468	7896176.404
10	258170.485	7896195.579
11	258169.273	7896211.017
12	258187.037	7896228.602
13	258204.806	7896246.194
14	258201.345	7896261.061
15	258219.147	7896278.684
16	258196.633	7896301.425
17	258213.689	7896318.310
18	258170.731	7896346.364
19	258193.935	7896354.411
20	258208.381	7896359.421
21	258237.000	7896369.346
22	258247.938	7896373.140
23	258252.646	7896371.297
24	258266.679	7896362.829
25	258272.003	7896371.151

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY. - CITE N° 248/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 elaborado por la Arq. Cinthia Karina Yupapa Arizaga PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 5 D.R.D.P.- G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. dentro del cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de identificación de la planimetría, identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15, Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

**IDENTIFICACION DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

La identificación de bienes de dominio público que deben ser inscritos a favor del G.A.M.S. se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE	FOLIO REAL	Superficie por Areas a registrar a favor del G.A.M.S.	Porcentaje Total (%)	Designación
1	JUSTINA BRUNO RAMÍREZ Vda. de SALAZAR	1.01.1.99.0036363	246,66 m2	1,61%	Área de EQUIPAMIENTO
			3180,18 m2	20,75%	Área de VIAS
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>3426,84 m2</b>	<b>22,36%</b>	





**NOTA ACLARATORIA:** Del folio con matrícula N° 1.01.1.99.0036363, se procederá al descuento de la superficie total de 3426,84 m<sup>2</sup> (tres mil cuatrocientos veintiséis con ochenta y cuatro centésimos metros cuadrados) la cual será transferida y registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.).

La superficie total a descontar comprende, **dos áreas destinadas a equipamiento y vías**, con las siguientes superficies:

- área de EQUIPAMIENTO: con una superficie de 246,66 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y seis con sesenta y seis centésimos metros cuadrados).
- área de vías: con una superficie de 3180,18 m<sup>2</sup> (tres mil ciento ochenta con dieciocho centésimos metros cuadrados).

La información precedente se encuentra respaldada por la documentación técnica legal correspondiente al siguiente antecedente:

1.- Informe rápido emitido por Derechos Reales – Sucre, firmado por el Abg. Marcelo Camargo Alfaro (Operador de DD.RR. – Capital (Yurac-Yurac) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula **1.01.1.99.0036363** de propiedad de la señora **JUSTINA BRUNO RAMÍREZ Vda. de SALAZAR**; se encuentra vigente, con una superficie de 15327,00 m<sup>2</sup>.

La matrícula antes mencionada que es identificada como el Antecedente dominial del área objeto a regularizar, esta información recabada en atención y observaciones de los documentos presentados por beneficiarios directos, los Señores: DOROTEO RAMÍREZ ORTUSTE con C.I. 7570979 (apoderado legal), DOMINGA APAZA FLORES de PUMA con C.I.3645728, LIDIA SALAZAR BRUNO con C.I.5653282 Ch., FELIPE MARCA SALAZAR con C.I.5683245 Ch. (apoderado legal), SABINO MAMANI HUMACACHO con C.I.7497698 y FELICIA CRUZ PEREZ con C.I.6604045, misma que acredita sin Tramites pendientes.

**ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

Se cuenta con imagen del año 2014 y 2020 extraída del Arc Gis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del barrio **“VILLA JUANA AZURDUY”**, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes: (Ver ANEXO D)



IMAGEN 2012



IMAGEN 2017



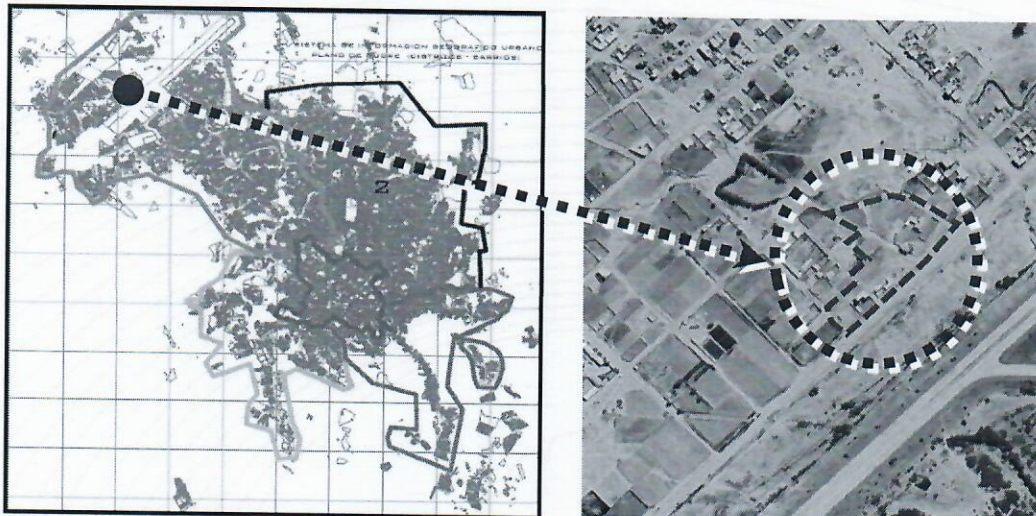
IMAGEN 2020

	POLIGONAL TOTAL DE INTERVENCIÓN DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS BARRIO “VILLA JUANA AZURDUY” SUP. 15327,00 m <sup>2</sup>
	PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA (beneficiarios directos) SUP. Total 1697,26 m <sup>2</sup>



### UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “VILLA JUANA AZURDUY”, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación Barrio “VILLA JUANA AZURDUY”, Zona LAJASTAMBO, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37.

### DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, tomando en cuenta los siguientes casos:

#### a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1,2,3,4,5,6,7,8 al 9.** Colinda con:  
PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "CONSTRUCCION AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIOS PERIURBANOS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°35/2025, EN FECHA 22 DE MAYO DE 2025.
- **PUNTOS 9,10,11,12,13,14,15,16,17 al 18.** Colinda con:  
Producto Urbano Aprobado, "LOTEAMIENTO JOSÉ SANTOS SEGOVIA POLO" D-37, zona Lajastambo, aprobado mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°043/00, de fecha 14 de marzo de 2000.
- **PUNTOS 18 al 19.** Colinda con:  
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (**CALLE S/D**) en estado rústico.
- **PUNTOS 19 al 20.** Colinda con:  
Bien de Dominio Público (vía) y Bien Municipal de dominio Público (Torrentera) delimitado por la A.R.D.P.M. con el informe A.R.D.P.M. – DEL. CITE N° 1494/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.
- **PUNTOS 20 al 21.** Colinda con:



Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (**CALLE S/D**) en estado rústico.

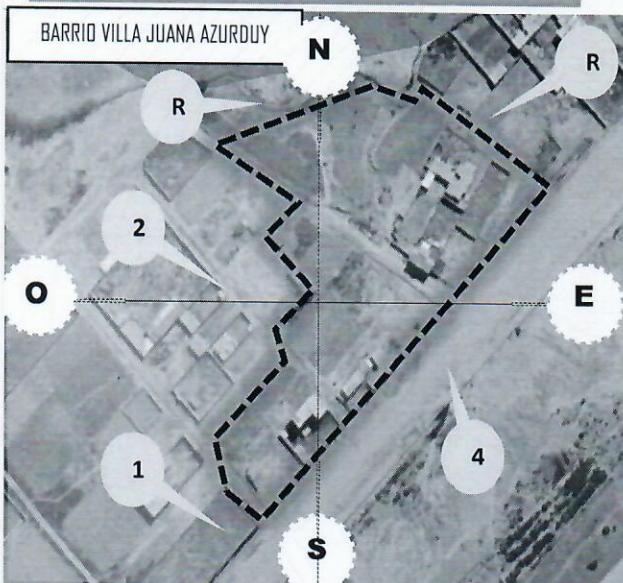
- **PUNTOS 21,22,23,24 al 25.** Colinda con:  
Bien de Dominio Público (vía) y Bien Municipal de dominio Público (Torrentera) delimitado por la A.R.D.P.M. con el informe A.R.D.P.M. – DEL. CITE N° 1494/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.
- **PUNTOS 25 al 1.** Colinda con:  
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (**CALLE S/D**) en estado rústico.

#### COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "VILLA JUANA AZURDUY" está circundado y delimitado por:

#### • COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

IMAG. SAT. DEL BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY" (IMG. SACUS ARG. 2020)



#### COLINDANTES INMEDIATOS

- NORTE.** - Colinda con:  
R) Terrenos en áreas en ESTADO RÚSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS. Fuente: Inf. MAPOTECA 1200/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- OESTE.** - Colinda con:  
1 y 2) Producto Urbano Aprobado, LOTEAMIENTO JOSE SANTOS SEGOBIA POLO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043 / 00, EN FECHA 14 DE MARZO DE 2000. Fuente: Inf. MAPOTECA 1200/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- SUR.** - Colinda con:  
1) Producto Urbano Aprobado, LOTEAMIENTO JOSE SANTOS SEGOBIA POLO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043 / 00, EN FECHA 14 DE MARZO DE 2000. Fuente: Inf. MAPOTECA 1200/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.  
4) Colinda con proyecto de ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIOS PERIURBANOS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 35 / 2025, EN FECHA 22 DE MAYO DE 2025. Fuente: Inf. MAPOTECA 1200/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.
- ESTE.** - Colinda con:  
R) Terrenos en áreas en ESTADO RÚSTICO PRODUCTOS NO APROBADOS. Fuente: Inf. MAPOTECA 1200/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.  
4) Colinda con proyecto de ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIOS PERIURBANOS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 35 / 2025, EN FECHA 22 DE MAYO DE 2025. Fuente: Inf. MAPOTECA 1200/25 y sistema Arc.Giss A.R.D.P.U.

#### IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios directos y los representantes legales de los mismos, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

#### • BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR REGULARIZACIÓN

De acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Art.21, párrafo I, numeral 1,2,3,4 y 5** del reglamento aplicado en el presente caso, se identifica **5 (CINCO) bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización Técnica por REGULARIZACIÓN.**

#### • AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **41 (CUARENTA Y UNO) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo a lo establecido en el





CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN A.S.R.; del Reglamento aplicado en el presente caso.

**• NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y áreas sujetas a revisión*) haciendo un total de **46 (CUARENTA Y SEIS) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE S/TÍTULOS. m2	SUPERFICIE A REGULARIZAR m2	SUPERFICIE A.S.R. m2	DIFERENCIA DE SUP. m2	TIPO DE TRAMITE
<b>BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY"</b>								
<b>MANZANA X</b>								
1	X-15	-----	-----	---	-----	216,10	-----	A.S.R.
2	X-16	-----	-----	---	-----	245,83	-----	A.S.R.
3	X-17	-----	-----	---	-----	251,16	-----	A.S.R.
4	X-18	RUPERTO RAMÍREZ HUALLPA AURELIA ORTUSTE YARHUI de RAMÍREZ	037-0514-986-000	250,00	249,64	-----	-0,36	REGULARIZACION
5	X-19	-----	-----	---	-----	498,85	-----	A.S.R.
6	X-20	-----	-----	---	-----	253,17	-----	A.S.R.
7	X-21	-----	-----	---	-----	214,76	-----	A.S.R.
<b>MANZANA Y</b>								
8	Y-8	DOMINGA APAZA FLORES de PUMA	037-0041-906-000	303,69	307,09	-----	+3,40	REGULARIZACION
9	Y-9	-----	-----	---	-----	382,13	-----	A.S.R.
10	Y-10	-----	-----	---	-----	217,79	-----	A.S.R.
11	Y-11	-----	-----	---	-----	240,83	-----	A.S.R.
12	Y-12	-----	-----	---	-----	264,16	-----	A.S.R.
13	Y-13	-----	-----	---	-----	284,38	-----	A.S.R.
14	Y-14	-----	-----	---	-----	180,88	-----	A.S.R.
15	Y-15	-----	-----	---	-----	180,88	-----	A.S.R.
16	Y-16	-----	-----	---	-----	176,56	-----	A.S.R.
17	Y-17	-----	-----	---	-----	174,94	-----	A.S.R.
18	Y-18	-----	-----	---	-----	251,75	-----	A.S.R.
19	Y-19	-----	-----	---	-----	216,48	-----	A.S.R.
20	Y-20	-----	-----	---	-----	216,28	-----	A.S.R.
21	Y-21	-----	-----	---	-----	209,79	-----	A.S.R.
22	Y-22	-----	-----	---	-----	288,75	-----	A.S.R.
<b>MANZANA Z</b>								
23	Z-1	-----	-----	---	-----	447,79	-----	A.S.R.
24	Z-2	-----	-----	---	-----	292,09	-----	A.S.R.
25	Z-3	LIDIA SALAZAR BRUNO	037-1128-901-00	381,23	387,20	-----	+5,97	REGULARIZACION
26	Z-4	-----	-----	---	-----	379,54	-----	A.S.R.
27	Z-5	ALEJANDRO MAMANI UMACACHO JUSTINA FLORES CHOQUE de MAMANI	037-1128-903-000	456,00	453,84	-----	-2,16	REGULARIZACION
28	Z-6	-----	-----	---	-----	378,84	-----	A.S.R.
29	Z-7	-----	-----	---	-----	300,46	-----	A.S.R.
30	Z-8	-----	-----	---	-----	300,00	-----	A.S.R.
31	Z-9	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
32	Z-10	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
33	Z-11	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
34	Z-12	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
35	Z-13	-----	-----	---	-----	225,49	-----	A.S.R.
36	Z-14	-----	-----	---	-----	184,27	-----	A.S.R.
37	Z-15	-----	-----	---	-----	153,81	-----	A.S.R.
38	Z-16	-----	-----	---	-----	149,93	-----	A.S.R.
39	Z-17	-----	-----	---	-----	149,88	-----	A.S.R.
40	Z-18	-----	-----	---	-----	187,58	-----	A.S.R.
41	Z-19	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
42	Z-20	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
43	Z-21	-----	-----	---	-----	200,15	-----	A.S.R.
44	Z-22	SABINO MAMANI HUMACACHO FELICIA CRUZ PEREZ	037-1128-914-000	300,00	299,49	-----	-0,51	REGULARIZACION
45	Z-23	-----	-----	---	-----	335,99	-----	A.S.R.
46	Z-24	-----	-----	---	-----	292,94	-----	A.S.R.

Referencias

REGULARIZACIÓN      AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R)

**PREDIOS SOBRE LA FRANJA DE SEGURIDAD DE LA TORRENTERA Y/O QUEBRADA**

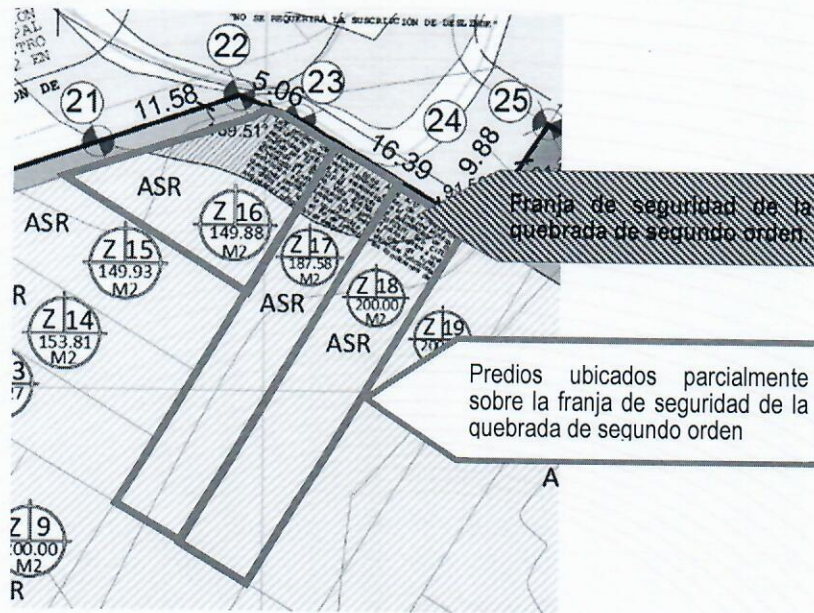
De acuerdo con la delimitación de la torrentera y/o quebrada de segundo orden, establecida mediante el **INFORME A.R.D.P.M.-DEL. CITE N°1494/2025**, se identificó que algunos predios en estado rústico se encuentran parcialmente dentro de la **franja de seguridad del bien municipal** (quebrada de segundo orden).

Dichos predios deberán ser **valorados técnicamente** mediante estudios de **suelos y riesgos** por **DIMGER**, con el propósito de definir su uso futuro, determinar posibles **restricciones constructivas**, en caso sea necesario y continuar conforme a lo previsto en el **Capítulo VIII - Procedimiento para la Aprobación de Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)** del reglamento aplicable.

En el proyecto del barrio "**Villa Juana Azurduy**", los predios clasificados como **A.S.R. Z-16, A.S.R. Z-17 y A.S.R. Z-18** son aquellos que se encuentran parcialmente sobre la franja de seguridad. En la siguiente imagen se identifican los predios A.S.R. ubicados dentro de dicha franja:







**DENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican Bienes Municipales De Dominio Público (área de equipamiento y vías) las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

- **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proyecto de Regularización Técnica del Barrio “Villa Juana Azurduy”, se ha identificado Bienes Municipales de Dominio Público, correspondientes al área de equipamiento con una superficie de 246,66 m<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y seis centésimos metros cuadrados) y al área de vías vehiculares de material de tierra con una superficie de 3180,18 m<sup>2</sup> (tres mil ciento ochenta con dieciocho centésimos metros cuadrados), estos bienes serán registrados a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, los mismos deberán ser descontados del antecedente dominial identificado bajo la matrícula N°1.01.1.99.0036363; La superficie total comprende **dos áreas destinadas a equipamiento y vías**, detallados bajo la siguiente tabla:

DATOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS INSERTOS EN LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN TOTAL				
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	N° DE MATRÍCULA A DESCONTAR	ASIGNACIÓN	SUPERFICIE POR ÁREAS (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE TOTAL (%)
	1.01.1.99.0036363	Área de EQUIPAMIENTO	246,66 m <sup>2</sup>	1,61%
		Área de VÍAS	3180,18 m <sup>2</sup>	20,75%
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>3426,84 m<sup>2</sup></b>	<b>22,36%</b>

El referido informe CONCLUYE: “(...) Que, El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “**VILLA JUANA AZURDUY**”, fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y





Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "VILLA JUANA AZURDUY", tiene una superficie total de intervención de 15327,00 m<sup>2</sup>, identificándose **5 (CINCO) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnicamente por REGULARIZACIÓN.**

Asimismo, se identifican **41 (CUARENTA Y UN) predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización Técnica.

Haciendo un **TOTAL DE 46 (CUARENTA Y SEIS) PREDIOS BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS** definidos en 3 manzanas X, Y, y Z, detallados en el siguiente cuadro:

POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R.	TOTAL																								
	REGUL.	CORREC.																										
X	1	0	6	X-15	X-16	X-17	X-18	X-19	X-20	X-21																		
Y	1	0	14	Y-8	Y-9	Y-10	Y-11	Y-12	Y-13	Y-14	Y-15	Y-16	Y-17	Y-18	Y-19	Y-20	Y-21	Y-22										
Z	3	0	21	Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	Z-5	Z-6	Z-7	Z-8	Z-9	Z-10	Z-11	Z-12	Z-13	Z-14	Z-15	Z-16	Z-17	Z-18	Z-19	Z-20	Z-21	Z-22	Z-23	Z-24	
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>46</b>																								

Se aclara que la asignación de los códigos a los predios sigue la correlación determinada por el Loteamiento previamente aprobado, el cual se encuentra ubicado como colindante inmediato. Por ello la secuencia numérica inicia con el predio X-15 en el amanzanamiento X y con el predio Y-8 en el amanzanamiento Y.

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:	
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación) SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia) SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia) SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo. SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato. SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso. SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana. SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASR. SI
9	Informe de DIMGER (COMISIÓN DE RIESGOS), que nos informa y verifica si el sector del Barrio se encuentra en área de riesgo. SI
10	Informe ARDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera. SI
11	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde) No corresponde
12	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal. SI
13	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante No corresponde
14	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción) No corresponde
Documentos generados por DRDP:	
15	Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares (5 copias) SI
16	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia) SI
17	Informe técnico SI
18	Informe legal SI
19	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ. SI
20	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general SI

**REFERENCIAS:**

SI = Si N/C = No Corresponde





En virtud del cumplimiento de los requisitos técnico-legales de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización Técnica y considerando la consolidación existente de los Bienes de Dominio Municipal, identificados mediante el Levantamiento Topográfico, se definió la poligonal de intervención del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “**VILLA JUANA AZURDUY**”, para lo cual se determinó y cuantifico la siguiente relación de superficies de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		1697,26 m <sup>2</sup>	11,07 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		10202,90 m <sup>2</sup>	66,57 %
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de VÍAS	3180,18 m <sup>2</sup>	20,75 %
	Área de EQUIPAMIENTO	246,66 m <sup>2</sup>	1,61 %
<b>SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR</b>		<b>15327,00 m<sup>2</sup></b>	<b>100 %</b>

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **15327,00 m<sup>2</sup>** (quince mil trecientos veintisiete con cero centésimos metros cuadrados); la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente por Regularización es de **1697,26 m<sup>2</sup>** (mil seiscientos noventa y siete con veintiséis centésimos metros cuadrados) equivalente al **11,07%** correspondiente a 5 predios a regularizar; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **10202,90 m<sup>2</sup>** (diez mil doscientos dos con noventa centésimos metros cuadrados) equivalente al **66,57%** correspondiente a 41 predios y los Bienes de Dominio Público identificados como área de Vías con una superficie de **3180,18 m<sup>2</sup>** (tres mil ciento ochenta con dieciocho centésimos metros cuadrados) equivalente al **20,75%**, el área de Equipamiento con una superficie de **246,66 m<sup>2</sup>** (doscientos cuarenta y seis con sesenta y seis centésimos metros cuadrados) equivalente al **1,61%**, superficies que será registrada a favor del G.A.M.S.

Se determina que los predios A.S.R. Z-16, A.S.R. Z-17 y A.S.R. Z-18 del proyecto del Barrio “Villa Juana Azurduy” presentan sobre posición parcial dentro de la franja de seguridad de la quebrada de segundo orden. Por lo que dichos predios deben ser evaluados técnicamente por la DIMGER, para definir su uso futuro, establecer restricciones constructivas si correspondiera y continuar el proceso conforme al procedimiento establecido para Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.).

Por último, el mencionado informe recomienda de manera textual (...) que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA JUANA AZURDUY”** cuenta con una superficie Total de Intervención de **15327,00 m<sup>2</sup>** (quince mil trecientos veintisiete con cero centésimos metros cuadrados), ubicado en la zona LAJASTAMBO al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 37, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

**POR LO TANTO**, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2.

Que, Informe Legal A.R.D.P.U. PROY. CITE N° 249/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, elaborado por el Abog. Denis Sixto Rosas Diaz ABOGADO DE LA DIRECCION DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO D.R.D.P. - G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE





REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMIENDA** de manera textual: "(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY"**, con una superficie total de Intervención de 15327,00 M2, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°37, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación SMGTUV CITE N° 128/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, elaborado por la Arq. Verónica P. Caballero Pérez PROFESIONAL V ARQUITECTO 4 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el cual concluye de manera textual (...) que, Revisado el expediente en base al **INFORME TOPOGRÁFICO PROY A.R.D.P.U. CITE N° 247/2025**, **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 248/2025**, e **INFORME LEGAL A.R.D.P.U. - PROY. N° 249/2025**, donde se concluye que el **proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY"** ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos legales del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas). Por lo tanto, al no existir impedimento **TÉCNICOS**, se concluye la pertinencia y se **VALIDA** el presente proyecto.

Del mismo modo este informe RECOMIENDA la aprobación del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO **"VILLA JUANA AZURDUY"** con una superficie total de Intervención de 15327,00 m2 también se recomienda derivar al Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.), para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 291/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Laura M. Espinoza Lambertin ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, el cual **RECOMIENDA** "(...) De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY" ubicado en la zona LAJASTAMBO, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, mismo que cuenta con una superficie total de área de intervención de 15327.00 m2 (quince mil trescientos veintisiete metros cuadrados); disgregados de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m²)	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		1697,26 m2	11,07 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		10202,90 m2	66,57 %
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de VÍAS	3180,18 m2	20,75 %
	Área de EQUIPAMIENTO	246,66 m2	1,61 %
<b>SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR</b>		<b>15327,00 m2</b>	<b>100 %</b>

En el marco del artículo 21 numeral 1, 2, 3, 4 y 5, artículo 23 y Artículo 24 numeral 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Corrección, aprobado por Decreto Municipal N° 79/21 y en el artículos 2 parágrafo I, numeral 1 y parágrafo II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y artículo 7 parágrafo I, numeral 2 y parágrafo III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción de esta vía en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico", habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales establecidos.





Que, en el marco de las atribuciones que le corresponde la Dirección de Gestión Legal procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY".

**POR LO TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY"**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área total de intervención de **15327,00 m<sup>2</sup>**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		1697,26 m <sup>2</sup>	11,07 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		10202,90 m <sup>2</sup>	66,57 %
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de VÍAS	3180,18 m <sup>2</sup>	20,75 %
	Área de EQUIPAMIENTO	246,66 m <sup>2</sup>	1,61 %
<b>SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR</b>		<b>15327,00 m<sup>2</sup></b>	<b>100 %</b>

A continuación, se detallan los bienes inmuebles inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (por Regularización Técnica y Área Sujete a Revisión) haciendo un total de **46 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	CÓDIGO CATASTRAL	SUPERFICIE S/TÍTULOS. m <sup>2</sup>	SUPERFICIE A REGULARIZAR m <sup>2</sup>	SUPERFICIE A.S.R. m <sup>2</sup>	DIFERENCIA DE SUP. m <sup>2</sup>	TIPO DE TRAMITE
<b>BARRIO "VILLA JUANA AZURDUY"</b>								
<b>MANZANA X</b>								
1	X-15	-----	-----	---	-----	216,10	-----	A.S.R.
2	X-16	-----	-----	---	-----	245,83	-----	A.S.R.
3	X-17	-----	-----	---	-----	251,16	-----	A.S.R.
4	X-18	RUPERTO RAMÍREZ HUALLPA AURELIA ORTUSTE YARHUI de RAMÍREZ	037-0514-986-000	250,00	249,64	-----	-0,36	REGULARIZACIÓN
5	X-19	-----	-----	---	-----	498,85	-----	A.S.R.
6	X-20	-----	-----	---	-----	253,17	-----	A.S.R.
7	X-21	-----	-----	---	-----	214,76	-----	A.S.R.
<b>MANZANA Y</b>								
8	Y-8	DOMINGA APAZA FLORES de PUMA	037-0041-906-000	303,69	307,09	-----	+3,40	REGULARIZACIÓN
9	Y-9	-----	-----	---	-----	382,13	-----	A.S.R.
10	Y-10	-----	-----	---	-----	217,79	-----	A.S.R.
11	Y-11	-----	-----	---	-----	240,83	-----	A.S.R.
12	Y-12	-----	-----	---	-----	264,16	-----	A.S.R.
13	Y-13	-----	-----	---	-----	284,38	-----	A.S.R.
14	Y-14	-----	-----	---	-----	180,88	-----	A.S.R.
15	Y-15	-----	-----	---	-----	180,88	-----	A.S.R.





16	Y-16	-----	-----	---	-----	176,56	-----	A.S.R.
17	Y-17	-----	-----	---	-----	174,94	-----	A.S.R.
18	Y-18	-----	-----	---	-----	251,75	-----	A.S.R.
19	Y-19	-----	-----	---	-----	216,48	-----	A.S.R.
20	Y-20	-----	-----	---	-----	216,28	-----	A.S.R.
21	Y-21	-----	-----	---	-----	209,79	-----	A.S.R.
22	Y-22	-----	-----	---	-----	288,75	-----	A.S.R.
<b>MANZANA Z</b>								
23	Z-1	-----	-----	---	-----	447,79	-----	A.S.R.
24	Z-2	-----	-----	---	-----	292,09	-----	A.S.R.
25	Z-3	LIDIA SALAZAR BRUNO	037-1128-901-00	381,23	387,20	-----	+5,97	REGULARIZACIÓN
26	Z-4	-----	-----	---	-----	379,54	-----	A.S.R.
27	Z-5	ALEJANDRO MAMANI UMACACHO JUSTINA FLORES CHOQUE de MAMANI	037-1128-903-000	456,00	453,84	-----	-2,16	REGULARIZACIÓN
28	Z-6	-----	-----	---	-----	378,84	-----	A.S.R.
29	Z-7	-----	-----	---	-----	300,46	-----	A.S.R.
30	Z-8	-----	-----	---	-----	300,00	-----	A.S.R.
31	Z-9	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
32	Z-10	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
33	Z-11	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
34	Z-12	-----	-----	---	-----	225,49	-----	A.S.R.
35	Z-13	-----	-----	---	-----	184,27	-----	A.S.R.
36	Z-14	-----	-----	---	-----	153,81	-----	A.S.R.
37	Z-15	-----	-----	---	-----	149,93	-----	A.S.R.
38	Z-16	-----	-----	---	-----	149,88	-----	A.S.R.
39	Z-17	-----	-----	---	-----	187,58	-----	A.S.R.
40	Z-18	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
41	Z-19	-----	-----	---	-----	200,00	-----	A.S.R.
42	Z-20	-----	-----	---	-----	200,15	-----	A.S.R.
43	Z-21	-----	-----	---	-----	258,66	-----	A.S.R.
44	Z-22	SABINO MAMANI HUMACACHO FELICIA CRUZ PEREZ	037-1128-914-000	300,00	299,49	-----	-0,51	REGULARIZACIÓN
45	Z-23	-----	-----	---	-----	335,99	-----	A.S.R.
46	Z-24	-----	-----	---	-----	292,94	-----	A.S.R.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	FOLIO REAL	Superficie por Áreas a registrar a favor del G.A.M.S.	Porcentaje Total (%)	Designación
1	JUSTINA BRUNO RAMÍREZ Vda. de SALAZAR	1.01.1.99.0036363	246,66 m2	1,61%	Área de EQUIPAMIENTO
			3180,18 m2	20,75%	Área de VÍAS
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>3426,84 m2</b>	<b>22,36%</b>	

**NOTA ACLARATORIA:** Del folio con matrícula N°1.01.1.99.0036363, se procederá al descuento de la superficie total de 3426,84 m2 (tres mil cuatrocientos veintiséis con ochenta y cuatro centésimos metros cuadrados) la cual será transferida y registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.).

La superficie total a descontar comprende, dos áreas destinadas a equipamiento y vías, con las siguientes superficies:

- área de EQUIPAMIENTO: con una superficie de 246,66 m2 (doscientos cuarenta y seis con sesenta y seis centésimos metros cuadrados).
- área de vías: con una superficie de 3180,18 m2 (tres mil ciento ochenta con dieciocho centésimos metros cuadrados).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del





expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese

  
Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Serrich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
S. M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**

